



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024 (EX-2021-33224307-APN-DGDA#MEC)

VISTO el expediente EX-2021-33224307-APN-DGDA#MEC, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, las Decisiones Administrativas N° 390 del 16 de marzo de 2020 y N° 1 del 5 de enero de 2021 y la Resolución del Ministerio de Economía N° 186 del 9 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificaciones y reglamentación, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA es el órgano rector del sistema presupuestario del sector público nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 inciso c) de la Ley N° 24.156, es competencia de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dictar las normas técnicas para la formulación del presupuesto de la Administración Pública Nacional.

Que el artículo 24 de la Ley N° 24.156 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional elaboren sus anteproyectos de presupuesto de acuerdo a las instrucciones y plazos que se establezca en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que a tal efecto es preciso que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, proceda a la revisión y actualización de los manuales metodológicos, instructivos y sistemas operativos a los fines de concretar la formulación del Presupuesto Nacional 2022 y el Presupuesto Plurianual 2022-2024.

Que el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 390 del 16 de marzo de 2020 dispone que las Jurisdicciones, Entidades y Organismos de la Administración Pública Nacional dispensarán del deber de asistencia a su lugar de trabajo al personal cualquiera sea la forma de vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, debiendo dentro del marco de la buena

fe contractual, establecer con su empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

Que asimismo la Decisión Administrativa N° 1 del 5 de enero de 2021 incorpora a la Decisión Administrativa mencionada en el considerando anterior, el Artículo 4° ter que autoriza a las autoridades de las Jurisdicciones y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 para que, conforme a las necesidades de servicio, puedan disponer la prestación de trabajo remoto a tiempo parcial, a las trabajadoras y los trabajadores que pueden realizar tareas presenciales.

Que el cronograma anexo a la Resolución del Ministerio de Economía N° 186 del 9 de abril de 2021 prevé recuperar la elaboración y presentación del Presupuesto Preliminar 2022 por parte de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional utilizando, como ha sido tradicionalmente, la herramienta eSIDIF-FOP con firma digital que resulta efectiva para trabajar en forma remota.

Que para facilitar la tarea en forma remota de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional se prevé que las proyecciones del Presupuesto Plurianual 2022-2024 se realicen en forma centralizada, a cargo de las áreas especializadas del Ministerio de Economía y la Dirección Nacional de Inversión Pública (DNIP), en base a las directivas de política pública que disponga la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que de ser preciso las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional realizarán las tareas necesarias en forma remota a fin de concretar el cronograma de actividades para la formulación y remisión al Honorable Congreso de la Nación del Proyecto del Ley de Presupuesto Nacional 2022.

Que la presente medida se dicta en función de las disposiciones de los Artículos 16, 17 y 24 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, reglamentados por el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Manual para la Formulación Presupuestaria de la Administración Pública Nacional 2022-2024. Formularios e Instructivos” obrante como anexo al presente artículo, DI-2021-37041049-APN-ONP#MEC que integra la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.